



Diaz Ballesta pretende construir un horno; como asimismo en la casa del que reclama contra dicha obra, y en vista de su inspeccion, debe informar al Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

- 1.º Que no hay inconveniente en que se conceda el permiso que se solicita para construir el horno, separándose sesenta centímetros de la mediacion
- 2.º Que la chimenea diste por lo menos dos metros del referido muro, y su altura sea igual o mayor que la parte mas alta del tejado de la casa del colindante; y
- 3.º Que el depósito de leñas y demás combustibles se tenga en las condiciones que previene el art. 80 del Bando general de Buen gobierno.

En cuanto puede informar la Comision, propomiedo por ultimo como consecuencia del dictamen que precede, el que se desestime la oposicion formulada por José Varguez?

Y el Ayuntamiento enterado, acuerda de conformidad con el parecer de la Comision, todo sin perjuicio de tercero.

A continuacion se dio cuenta de este otro dictamen.

De conformidad la Comision de Justicia Urbana con la solicitud en las tres

Se acuerda q.  
p.<sup>a</sup> el Arg.<sup>to</sup> se le  
vacite el plazo de  
la calle Mayor de  
torrealuera.